

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz,

30 JUN. 2025

107/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establecen que: *"Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social"*.

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone: "I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: (...) 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)".

Que, el Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas del nivel central del Estado, el régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.

Que, el Artículo 335 del Código Penal prevé: *"El que con la intención de obtener para sí o un tercero, un beneficio económico indebido, mediante engaños o artificios provoque fortalezca error en otro que motive la realización de un acto de disposición patrimonial en perjuicio del sujeto en error o de un tercero, será sancionado con reclusión de uno a cinco años y con multa de sesenta a doscientos días."*

Que, el Artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estipula lo siguiente: *"La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que, el Numeral 30 del Artículo 6 del referido instrumento, define al servicio móvil, como el servicio al público que se presta utilizando frecuencias electromagnéticas específicas, a través de estaciones radio base terrestres distribuidas en configuración celular o de micro celdas y mediante equipos terminales móviles o portátiles conectados a éstas, cuya área de servicio abarca todo el territorio boliviano. Incluye servicios complementarios.

Que, el Parágrafo I del Artículo 159 del Reglamento General a la Ley N° 164, dispone lo siguiente: *"En caso de que el operador considere que existe indicios suficientes de fraude o de conexiones ilegales, podrá proceder inmediatamente con el corte de servicio, sin perjuicio de seguir las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de daños y perjuicios. El operador que procedió al corte deberá remitir a la ATT la información pertinente para efectos de registro en el plazo de veinticuatro (24) horas en días laborables a dentro del primer día laborable siguiente."*

Que, el Artículo 10 de la Ley del Ejercicio de la Abogacía establece: *"La información al público destinada a hacer conocer las cualidades profesionales, se limitará a señalar los servicios ofrecidos y la especialidad de la abogada o abogado"*

Que, el Artículo 12 de la citada Ley dispone que: *"Es función del Estado por la que se establece un registro de las abogadas, los abogados y sociedades civiles, con calidad de documento público, para el ejercicio de la abogacía"*

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía prevé: *"El registro de abogadas y abogados consignara los datos personales del profesional, formación académica, información laboral domicilio, fecha de emisión del título profesional y fecha de registro y matriculación en el Ministerio de Justicia"*

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023 establece: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía"*

Que, el Inciso g) del Artículo 3 del mencionado Decreto determina dentro de una de las funciones de la Gestora SAJ-RPA *"Coadyuvar en el desarrollo de soluciones tecnológicas para la modernización de los procesos institucionales y de gestión, así como los servicios públicos, a fin de incrementar su eficiencia transparencia y accesibilidad, en el marco del acceso a la justicia y las políticas de gobierno electrónico vigentes"*

Que, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en el marco de sus atribuciones, emite la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 269/2023 de 22 de mayo de 2023, que en su parte resolutive primera aprueba el "INSTRUCTIVO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS" y su anexo que forma parte íntegra, indivisible e inseparable de la mencionada Resolución.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 107 de 05 de agosto de 2024, establece que la Gestora SAJ-RPA a través de la Unidad de Registro Público de la Abogacía otorgará los siguientes servicios a las y los abogados: registro y matriculación de abogados; registro y matriculación de Sociedades Civiles; emisión de renovación y reposición de credenciales; certificados de registro, denuncias y sanciones.

Que, las "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL", que fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024, ordenan en su punto 8 (Trámite para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos) que: "Las Unidades y Áreas Organizacionales que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos, deberán realizar su solicitud, presentando una versión inicial o propuesta del documento a la Dirección General de Planificación y en casos excepcionales en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que dispondrá las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones, hasta su aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Cite: GSAJRPA-URPA-INF-Z-47-2025 de 20 de febrero de 2025, suscrito por el Responsable de Registro y Matriculación de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente de la Dirección General Gestora SAJ-RPA, con referencia "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y



DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO", señala: "(...) En Bolivia, de acuerdo a información de la División de Ciberdelincuencia de la Fuerza de Lucha contra el Crimen (FELCC) se ha incrementado una ola de estafas mediante redes sociales, entre ellas el WhatsApp, en la que delincuentes digitales logran acceder a los contactos para pedir supuestas ayudas económicas, por lo que se hacen pasar por familiares o amigos cercanos para solicitarles transferencias económicas o depósitos bancarios por Qr. (...) en la gestión 2024 las abogadas y los abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, han sido también víctimas de este modus operandi, donde a través de mensajes o llamadas de WhatsApp, personas inescrupulosas se hicieron pasar por servidores públicos de la Gestora SAJ-RPA, particularmente del Unidad del Registro Público de la Abogacía, ofreciendo la facilidad de actualización y renovación de la credencial de abogacía, a través de una clonación del WhatsApp de la línea registrada en esta entidad, motivando incluso transacciones económicas a través de QR aspecto que ha consolidado una estafa digital económica. A tal efecto, la Unidad del Registro Público de la Abogacía dependiente de la Gestora SAJ-RPA, ha previsto la elaboración de un "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO", el cual tiene por objetivo establecer el procedimiento y la ruta crítica de prevención y derivación de denuncias por llamadas y mensajes fraudulentos que deben seguir las abogadas y los abogados registrados y matriculados en el Registro Público de la Abogacía. El referido protocolo, se aplicará a las y los operadores de plataforma y atención, las y los usuarios, así como las y los operadores de la línea gratuita 800 10 9444 del Registro Público de la Abogacía, y las abogadas y abogados a nivel nacional. Consecuentemente, dicho protocolo, permitirá acciones conjuntas con la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar una pronta y oportuna atención de las denuncias que se presentan de manera cotidiana en la entidad por parte de las y los abogados registrados y matriculados." Dicho protocolo cuenta con una ruta crítica de 10 pasos con su respectivo procedimiento.

Que, el citado Informe concluye y recomienda: "En base a los fundamentos expuesto en el presente Informe Técnico, se concluye la pertinencia de la aprobación del "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO", elaborado por la Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente de la Gestora SAJ-RPA, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con el objetivo establecer el procedimiento y la ruta crítica de prevención y derivación de denuncias por llamadas y mensajes fraudulentos que deben seguir las abogadas y los abogados registrados y matriculados en el Registro Público de la Abogacía, a través de trabajo y cronograma de implantación. (...) En atención a lo señalado líneas ut supra, se recomienda respetuosamente a su Autoridad, remitir el presente informe y sus anexos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se promueva la Resolución Ministerial que apruebe el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO"

Que, cursa el Informe Planificación Cite: MJTI-DGP-INF-Z-86-2025 de 20 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación señala: "(...) es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, el "Protocolo de prevención y derivación de denuncias por llamadas y/o mensajes fraudulentos a las y los abogados del territorio Boliviano", el cual cumple con las "Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024."

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-183-2025 de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: "(...) es procedente la Aprobación del "Protocolo de prevención y derivación de denuncias por llamada y/o mensajes fraudulentos a las y los abogados del territorio Boliviano" en los términos propuestos por la Unidad de Registro Público de la Abogacía dependiente de la Dirección General Gestora SAJ-RPA mediante Informe Cite: GSAJRPA-URPA-INF-Z-47-2025 de 20 de febrero de 2025, refrendado por la Dirección



General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-INF-Z-72-2025 de 10 de junio de 2025, no contraviniendo ninguna norma legal en actual vigencia."

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 5411, de 16 de junio de 2025, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el inciso b), c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO", presentado por la Dirección General Gestora SAJ-RPA, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – Aprobar el Informe GSAJRPA-URPA-INF-Z-47-2025 de 20 de febrero de 2025, emitido por la Dirección General Gestora SAJ-RPA, el Informe MJTI-DGP-INF-Z-86-2025 de 20 de junio de 2025, de la Dirección General de Planificación y el Informe MJTI-DGAJ-INF-Z-183-2025 de fecha 26 de junio de 2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todos dependientes de este Despacho Ministerial que también forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – La Dirección General Gestora SAJ-RPA, queda encargada del cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Abg. Jessica Paola Saravia Alristain
MINISTRA DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE
DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES
FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL
TERRITORIO BOLIVIANO**

Aprobado con Resolución Ministerial
N° 107/2025, de 30 de junio de 2025

**GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA
JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA
ABOGACÍA
(GESTORA SAJ-RPA)**

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO	
Código: GESTORA-PT02	Versión: 1	Aprobado: R.M. 107/2025, de 30 de junio de 2025

CONTENIDO

CONTENIDO GENERAL.....	2
1. Objetivo	2
2. Marco normativo.....	2
3. Ámbito de aplicación	2
4. Previsión.....	2
5. Definiciones	2
6. Aprobación, vigencia, difusión e implementación	3
7. Revisión y actualización	3
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS.....	3
8. Protocolo para la prevención y derivación de denuncias de llamadas y/o mensajes fraudulentos	3
9. Recomendaciones.....	5

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO	
Código: GESTORA-PT02	Versión: 1	Aprobado: R.M. 107/2025, de 30 de junio de 2025

CONTENIDO GENERAL

1. Objetivo

Establecer el protocolo y la ruta crítica para la prevención y derivación de denuncias relacionadas con llamadas y mensajes fraudulentos, que deben ser seguidos por las abogadas y los abogados registrados y matriculados en el Registro Público de la Abogacía.

2. Marco normativo

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- b) Código Penal Boliviano Decreto Ley 10426, de 23 agosto de 1972. elevando a rango de Ley El 10 de marzo De 1997.
- c) Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Ley N° 387, de 9 de julio de 2013, del Ejercicio de la Abogacía.
- e) Decreto Supremo N° 1760, de 9 de octubre de 2013 (reglamento de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía).
- f) Decreto Supremo N°4896, de 22 de marzo de 2023, que tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía – Gestora SAJ-RPA.
- g) Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 269/2023, de 22 de mayo de 2023, que aprueba el “*INSTRUCTIVO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS*” y su anexo.
- h) Resolución Ministerial N° 107, de 05 de agosto de 2024, que aprueba el Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA.

3. Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará a las y los operadores de plataforma y atención, las y los usuarios, así como las y los operadores de la línea gratuita 800-10-9444 y mensajes WhatsApp 720007060 del Registro Público de la Abogacía, y las abogadas y abogados a nivel nacional.

4. Previsión

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Protocolo, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

5. Definiciones

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a) **Línea Gratuita:** Aquella línea telefónica gratuita otorgada a la Gestora SAJ-RPA, para la atención de consultas de las usuarias y usuarios para el Registro Público de la Abogacía.
- b) **WhatsApp:** Es una aplicación móvil de llamada y mensajería instantánea que permite enviar y recibir mensajes de texto, imágenes, videos, audios, documentos y ubicación.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO	
Código: GESTORA-PT02	Versión: 1	Aprobado: R.M. 107/2025, de 30 de junio de 2025

- c) **Usuaría o Usuario:** Aquella persona que emplea el servicio, bien de forma ocasional, bien de forma habitual; lo normal es referirse a estos individuos cuando la utilización se realiza con frecuencia, aunque no sea imprescindible que esto ocurra.
- d) **Bloqueo estafa:** Plataforma digital de la ATT, que permite a los usuarios denunciar estafas y fraudes que se producen a través de llamadas telefónicas, mensajes o redes sociales. Esta plataforma permite reportar y bloquear números sospechosos para proteger a otros usuarios de estafas.
- e) **Denuncias:** Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta.

6. Aprobación, vigencia, difusión e implementación

El presente Protocolo deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del MJTI mediante Resolución Ministerial.

La vigencia del Protocolo será a partir de la fecha establecida en la Resolución Ministerial de aprobación.

La difusión del Protocolo será realizada por la Dirección General de Planificación y la Unidad de Registro Público de la Abogacía (RPA) dependiente de la Gestora SAJ-RPA, para conocimiento general por el personal del MJTI.

La implementación del Protocolo será efectuada por la Unidad de Registro Público de la Abogacía (RPA).

7. Revisión y actualización

El presente Protocolo deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

El Registro Público de la Abogacía en coordinación con la Dirección General Ejecutiva de la Gestora SAJ-RPA realizará el ajuste y actualización del Protocolo cuando se produzcan los cambios señalados.

Toda vez que el Protocolo sea actualizado, deberá darse cumplimiento al punto 6 precedente de aprobación, vigencia, difusión e implementación.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS

8. Protocolo para la prevención y derivación de denuncias de llamadas y/o mensajes fraudulentos

Paso 1: Sospecha de un caso de supuesta estafa

Las y los abogados denunciante podrán apersonarse ante las plataformas de atención al usuario a la Gestora SAJ – RPA o a través la Línea Gratuita 800-10-9444 (opción 1) en el caso

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO	
Código: GESTORA-PT02	Versión: 1	Aprobado: R.M. 107/2025, de 30 de junio de 2025

de que hubiesen recibido una llamada o mensaje a nombre de la Unidad de Registro Público de la Abogacía (RPA), a fin de establecer en primera instancia la veracidad del mismo.

Paso 2: Plazo de presentación de la denuncia

El denunciante debe presentar dentro en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de ocurrido el hecho.

Paso 3: Registro y derivación del Formulario de denuncia

Posteriormente, la o el operador de plataforma y atención al usuario u otro servidor público del Registro Público de la Abogacía procederá a orientar a la usuaria o el usuario para que pueda registrar el Formulario de la Plataforma de Atención de Denuncias de Llamadas y/o Mensajes Fraudulentos “Bloquea la Estafa” en el siguiente link: <https://BloqueaLaEstafa.att.gob.bo>.

Paso 4: Requisitos para la denuncia

El Formulario de la Plataforma de Atención de Denuncias por Llamadas y/o Mensajes Fraudulentos deberá registrar la siguiente información:

- a) Datos Generales de la o el denunciante;
- b) Ciudad de residencia, dirección actualizada, número(s) de teléfono de contacto y correo electrónico en caso que disponga, para efectos de notificación;
- c) Número de la línea móvil que recibió la llamada y/o el mensaje fraudulento;
- d) Número(s) de la(s) presunta(s) línea(s) móvil(es) fraudulenta(s);
- e) Medio utilizado del supuesto hecho fraudulento, donde exista al menos una línea móvil fraudulenta involucrada;
- f) Descripción detallada del contenido de las llamadas y/o mensajes fraudulentos;
- g) Fecha y hora concreta de la recepción de las llamadas, captura de pantalla, mensajes fraudulentos, pruebas e información adicional que evidencien el supuesto hecho fraudulento.

Paso 5: Seguimiento a la Denuncia

Una vez concluido el registro, se generará un código único de seguimiento, mediante el cual la usaria o el usuario podrá consultar el estado de su denuncia.

Paso 6: Coordinación Interinstitucional

La Unidad del Registro Público de la Abogacía y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), en marco de la Alianza por la Estrategia Interinstitucional contra la Estafa Digital, establecerán puntos focales o contactos para poder agilizar las denuncias presentadas.

Paso 7: Análisis de la Denuncia

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO	
Código: GESTORA-PT02	Versión: 1	Aprobado: R.M. 107/2025, de 30 de junio de 2025

El operador o proveedor del servicio realizará el análisis de la denuncia, estableciendo la procedencia o improcedencia de la denuncia en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la presentación de la denuncia.

Paso 8: Corte de servicio

En caso de que la denuncia sea procedente, el operador o proveedor ejecutará el corte de servicio de la línea o móvil denunciada por un plazo de noventa (90) días calendarios y la suspensión del servicio del equipo terminal móvil asociados a la misma.

Paso 9: Notificación

En caso de que la denuncia sea procedente el operador o proveedor ejecutará el corte de servicio de la línea o móvil por un plazo de noventa (90) días calendarios y la suspensión del servicio del equipo terminal móvil asociados a la misma.

Paso 10: Conocimiento a la Fiscalía

Por otro lado, de confirmarse la actividad delictiva y se bloquee el número correspondiente, los datos relevantes serán enviados al Ministerio Público para su investigación penal o instancia pertinente.

Paso 11: Seguimiento del Proceso Penal (opcional)

La abogada o el abogado denunciante podrá realizar el seguimiento directo del proceso penal o aportar pruebas adicionales, apersonándose a las oficinas del Ministerio Público.

9. Recomendaciones

Considerando todo lo señalado, la Gestora SAJ – RPA, ante estos incidentes informáticos recomienda a las abogadas y abogados tomar en cuenta algunas medidas que reducirán el riesgo que alguien se haga pasar por un usuario legítimo o robo de datos personales y claves de una persona, para usarlos de manera fraudulenta:

- **Identificar el origen de la llamada:** Antes de contestar, verifica de dónde proviene la llamada. Si decides contestar, presta atención a los primeros segundos para determinar si es un asistente automático o una persona real. Si te parece sospechosa, considera colgar y no interactuar más.
- **Colgar y bloquear:** Si la llamada te parece dudosa, cuelga inmediatamente. Asegúrate de bloquear el número para evitar futuras molestias. Además, es importante aclarar que el Registro Público de la Abogacía no efectúa ningún tipo de llamadas ni mensajes de WhatsApp con las y los abogados consignados en el Registro Público de la Abogacía.
- **Evitar decir "sí":** No respondas afirmativamente a preguntas durante llamadas de números desconocidos. Usa respuestas neutrales como "¿Quién llama?" o "No entiendo". Nunca compartas información personal o contraseñas de uso personal.

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS POR LLAMADAS Y/O MENSAJES FRAUDULENTOS A LAS Y LOS ABOGADOS DEL TERRITORIO BOLIVIANO	
Código: GESTORA-PT02	Versión: 1	Aprobado: R.M. 107/2025, de 30 de junio de 2025

- **Verificar la identidad del llamante:** Si alguien afirma ser parte de la Unidad Registro Pública de la Abogacía, cuelga y llama a la institución usando un número oficial o la línea gratuita para confirmar la veracidad de la llamada.
- **No interactuar con llamadas sospechosas:** Si recibes una llamada que parece ser una estafa, evita presionar cualquier número o interactuar con menús automatizados. Simplemente cuelga.
- **No contestar mensajes de WhatsApp:** De personas que no conoces, sobre todo si estos te piden información personal, más aún cuando el Registro Público de Abogacía, en la actualidad no utiliza el WhatsApp como medio oficial de comunicación.
- **Ignora los mensajes de texto de origen desconocido:** Sobre todo si te invitan a descargar contenido o te piden ingresar a un link extraño.
- **Mantén tu dispositivo móvil con claves de autenticación:** En el caso de WhatsApp y otras aplicaciones que lo permitan, configurar la autenticación en dos pasos.
- **Nunca envíes un código de verificación:** Ni contraseñas por WhatsApp, ni siquiera a familiares ni amigos.
- **Registrar el número sospechoso en el portal** <https://BloqueaLaEstafa.att.gob.bo> a fin de bloquearlo y lograr que este registro pueda ayudar a reducir las llamadas o mensajes fraudulentos.
- **Opta por estos pasos:** Para tu dispositivo móvil con sistema operativo Android puede seguir estos pasos:
 - a) Dirígete a la aplicación “**Llamadas**” y hace clic en los tres puntos verticales;
 - b) Entra al apartado “**ajustes**”;
 - c) Ubica la sección “**Servicios complementarios**”;
 - d) Encontrar el botón “**Mostrar ID de Llamadas**” o similar y desactivarlo;
 - e) En caso de no encontrar la opción “**Mostrar ID de llamada**”, pueden activar la herramienta “**ID de llamadas y antispam**” que se encuentra en la sección de “**ajustes**” del dispositivo móvil:
 - f) Si bien tu número seguirá visible para tus contactos, esta opción te ayudará a identificar llamadas de **estafa** y **spam** de manera más sencilla.

La implementación de estas acciones, permitirá a las y los abogados reducir significativamente el riesgo de caer en estafa telefónica y proteger tu información personal.

Finalmente, es posible que muchos usuarios se sientan avergonzados por caer en estas estafas; sin embargo, es importante realizar estas acciones, ya que permitirá desarticular bandas dedicadas a este tipo de estafas.